



federación
autónoma
de asociaciones
de estudiantes

FEDERACIÓN AUTÓNOMA DE ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES DE SALAMANCA

El Heraldado de FADAe—Salamanca

El Consejo Escolar

¿Qué es el Consejo Escolar?

El Consejo Escolar es un órgano de gobierno del centro. Está compuesto por todos los sectores de la comunidad educativa y su constitución es obligatoria en todos los centros gestionados con fondos públicos.

Cada dos años se renuevan la mitad de los representantes de cada sector a excepción de los representantes del Equipo Directivo que, como mínimo, estarán cuatro años. El director del centro será el Presidente del Consejo Escolar y el secretario tendrá voz pero no voto.

Las decisiones tomadas en el Consejo Escolar tienen que ser por mayoría simple y en caso de empate el voto de calidad es el del Presidente. En ocasiones habrá decisiones que se deberán tomar por mayoría absoluta o por una mayoría de dos tercios de los integrantes del consejo, estas serán determinadas por las administraciones públicas.

Composición

Centros Públicos

Todos los consejos escolares de los centros públicos de enseñanza secundaria están compuestos según el siguiente cuadro:

Miembros	Más de 8 unidades
Director	1
Jefe de Estudios	1
Representante del Ayuntamiento	1
Profesores	No puede ser inferior 1/3
Padre y Madres ⁽¹⁾	No puede ser inferior a 1/3 del total
Estudiantes	
Personal de Administración y Servicios (PAS)	1
Secretario ⁽²⁾	1

(1) Uno de los representantes lo designa el AMPA más representativa del centro.

(2) Es el Secretario o la administración del centro, tiene derecho a voz pero no a voto

Funciones

Centros públicos

Las funciones del Consejo Escolar se recogen en la Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE). A continuación os marcamos las más significativas.

- Aprobar y evaluar los proyectos.
- Aprobar y evaluar la programación general anual del centro (sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesores, en relación con la planificación y organización docente.)
- Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- Participar en la selección del director del centro en los términos que la LOE establece. También podrá proponer la revocación del nombramiento del director (por mayoría de dos tercios)
- Ser informado del nombramiento y cese de miembros del equipo directivo.
- Decidir sobre la admisión de alumnos, sujeto a la legislación vigente (LOE y otras disposiciones que lo desarrollen).
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. *Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.*
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- Promover la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar y aprobar la obtención de recursos complementarios.
- Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales, con otros centros, entidades y organismos.
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa (Comunidad Autónoma).

Centros concertados

Corresponde al consejo escolar del centro, en el marco de los principios establecidos en esta ley (LODE):

- Intervenir en la designación y cese del director del centro. *(Conforme lo establece el Art. 60 de la LODE)*
- Intervenir en la selección y despido del profesorado del centro. *(Conforme lo establece el Art. 60 de la LODE)*
- Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos.
- Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el centro en materia de disciplina de alumnos.
- Aprobar, a propuesta del titular, el presupuesto del centro en lo que se refiere tanto a los fondos provenientes de la Administración como de las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- Aprobar y evaluar la programación general del centro que con carácter anual elaborará el equipo directivo.
- Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones complementarias a los padres de los alumnos con fines educativos extraescolares.
- Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del centro y fijar las directrices para las actividades extraescolares.
- Elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades complementarias, visitas y viajes, comedores y colonias de verano.
- Establecer los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- Establecer relaciones de colaboración con otros centros, con fines culturales y educativos.
- Aprobar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.
- Supervisar la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes

La Red de Consejeros Escolares de FADAe—Castilla y León

La Red de Consejeros Escolares de Castilla y León es un **punto de encuentro entre representantes de estudiantes**.

La idea es poder apoyarnos mutuamente en la labor que realizamos, obtener formación, materiales que puedan servirnos, asesoramiento de compañeros...

La Red está coordinada por FADAe

(Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes). Para ello hay una comisión de coordinación formada por **3 Consejeros Escolares de Centros Educativos** (elegidos entre todos los Consejeros adheridos a la Red), **2 Consejeros Escolares de Castilla y León** (elegidos entre los Consejeros Escolares de CyL representantes de estudiantes)

y un **directivo de FADAe**.

La Red tendrá actuaciones apartidistas y no confesionales, principios que caracterizan a FADAe.

Página web de la red:

www.consejerosescolares.org



federación
autónoma
de asociaciones
de estudiantes

Edita: Federación Autónoma de Asociaciones de Estudiantes de Salamanca (FADAe—Salamanca)

Avda. Portugal 262

37005 Salamanca

Tfno: 923282993

E-mail: fadae_salamanca@fadae.org

Web: www.fadae.org

subvencionado:



Junta de
Castilla y León